



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
A/C. LIC. VIANEY ACOSTA SANTOS Y O.  
PLAZA JUAREZ NUMERO 126, COLONIA CENTRO.  
CIUDAD

INSTRUCTIVO  
SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.  
EXP. NÚM.- 3/2006

En el expediente al rubro indicado, obra un acuerdo que a la letra dice:  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ....

VISTA.- La solicitud de Registro del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, presentado ante esta Autoridad mediante escrito de fecha 29 de Junio del año dos mil seis, a fin de resolver, y: .....

RESULTANDO: .....

1.- Con fecha 29 de Junio del 2006, fue presentado ante este Tribunal Estatal de Arbitraje documentos que marca el artículo 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, siendo los requisitos que la misma señala para solicitar el registro del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, como son: 1.- Acta de Asamblea Constitutiva y designación de la directiva, 2.- Estatutos y 3.- Listado Nominal y Relación Pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores. ....

2.- Posteriormente esta Autoridad con fecha 30 de Junio del año dos mil seis, dicta acuerdo mediante el cual con fundamento en lo previsto por los artículos 62, 65 y 66 de la Ley Estatal Burocrática en cita, se ordena abrir estudio de la solicitud de registro de cuenta; asimismo y con fundamento en el artículo 66 fracción IV segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, se comisionó al C. Actuario de este tribunal para que procediera a realizar la Inspección a efecto de verificar y comprobar : a).- Los datos del padrón de agremiados; b).- Que no existe otra asociación sindical dentro de la dependencia y c).- que cuenten con la mayoría de los trabajadores, debiendo para tal efecto, constituirse en el centro de trabajo señalado por los peticionarios, para realizar las diligencias de cuenta. Posteriormente el 18 de septiembre del año 2006, el C. Actuario de esta Autoridad se constituyo en el respectivo plantel a realizar la Investigación de Campo correspondiente como consta en autos. ....

CONSIDERANDOS: .....

I.- Este H. Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de cuenta en términos de lo que prevén los artículos 7, 114 fracción II, y séptimo transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo. ....

II.- Toda vez que con fecha 29 de Junio del 2006, fue presentado ante este Tribunal Estatal de Arbitraje documentos que marca el artículo 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, siendo los requisitos que la misma señala para solicitar el registro del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del

Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y una vez que han sido revisado los documentos exhibidos y de los cuales se desprende que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 65 y 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, y en virtud de que éste Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo a realizado el estudio correspondiente y comprobado que no existe otra asociación sindical dentro del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como que los peticionarios cuentan con la mayoría de agremiados, es por lo que se Autoriza el REGISTRO de la Organización Sindical solicitante, ordenando el mismo en el Libro de Gobierno correspondiente, reconociéndosele como única asociación de representación de los Trabajadores al Servicio del Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en consecuencia registre a su vez en el libro correspondiente la mesa directiva del sindicato mencionado, en virtud de que sean reunido los requisitos que prevén los artículos antes citados, así mismo expedase la Toma de Nota correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto es de resolver se y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el REGISTRO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, en el Libro de Gobierno correspondiente, reconociéndose como única asociación de representación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Expídase Toma de Nota correspondiente.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO EN PODER DE Gerardo Rodríguez Herrera A LAS 15:30 HORAS DEL DIA Trenta y uno DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL

Lit. Claudia Echeverría Vázquez

Recibi infructivo y toma de nota



LA C. LICENCIADA LORENA GONZALEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO ..... CERTIFICA: .....

Que teniendo a la vista el Libro correspondiente al Registro de Sindicatos registradas ante este Tribunal, con fecha treinta de Julio del año 2007, en el Libro respectivo, se encuentra registrada la Mesa Directiva del SINDICATO DE UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, de la siguiente manera: .....

SECRETARIO GENERAL.- GERARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ .....

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- JOSUE DOMINGUEZ RAMIREZ .....

SECRETARIO DE ORGANIZACION.- ARNULFO RICARDO VICENTE .....

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.- EDGAR MARTINEZ ORDAZ .....

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- JUVENTINO ESCALANTE GARCIA .....

SECRETARIO DE FINANZAS.- FERMIN HERNÁNDEZ CALDERON .....

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.- FERNANDO HERNÁNDEZ GUTIERREZ .....

PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.- RAUL SALINAS DAMIAN .....

SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.- FEDERICO ARTURO BARCENA MARTINEZ .....

El presente Comité Ejecutivo estará en funciones por el período comprendido de junio del año dos mil seis al treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. ....

Se expide la presente copia certificada en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil siete. DOY FE .....

